

Señor  
**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**  
Bucaramanga – Santander

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA** de **JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO** en contra de **SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A.**

**JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con fundamento en el artículo 86 superior y el Decreto 2591 de 1991, propongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A.** (en adelante SAMSUNG) NIT 830.028.931-5, representado legalmente por el señor Jong Yool Son, por la violación a mi DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, con fundamento en los siguientes:

### I. HECHOS

1. El día 11 de junio del año 2022, llevé hasta las instalaciones de SAMSUNG en el Centro Comercial El Cacique de Bucaramanga (Santander) mi equipo Galaxy Z FLIP para reparación, habiéndosele asignado la orden de servicio el No. 4162880888. (Anexo 1 de la demanda).
2. Posteriormente fui contactado por la empresa informando el valor del arreglo de mi equipo, procedí al pago el día 1 de julio del año 2022, enviando en la misma fecha el comprobante de pago. (Anexo 2 de la demanda)
3. Pasado el tiempo sin recibir ninguna información, me comuniqué a través del #726 con un asesor de SAMSUNG, el día 27 de julio de 2022, quien luego de unas verificaciones me informó que la nueva orden de servicios para el seguimiento del estado de la reparación era la No. 4163081779 y que “escalaria” mi caso a la dependencia encargada.
4. Desde aquel día y hasta la fecha no se me ha hecho entrega del equipo celular a pesar de que se me informó telefónicamente y así lo pude constatar en la página web de la empresa, que el arreglo ya se había realizado. (Anexo 3 de la demanda)
5. Por lo anterior, el día 3 de agosto del año 2022 elevé un derecho de petición a SAMSUNG (a través de su página web) donde, luego de hacer una descripción de los hechos, solicité:

“Por lo anterior, elevo este DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, con el objetivo de que se me indique qué ha pasado con mi equipo celular, cuándo se realizará el arreglo de este y cuándo me será entregado.”  
(Anexo 4 de la demanda)

Esta información se solicitó precavido el escenario de un litigio donde se reclamaría la indemnización de los perjuicios causados por la no entrega y/o pérdida del equipo celular y/o por el incumplimiento contractual, pues, hasta el momento no cuento con un soporte escrito que dé cuenta de lo sucedido más que la orden de servicio que registra la entrega del aparato para su reparación a la entidad demanda. Sobre todo, por cuanto la orden de servicio no indica cuando se me haría la entrega del equipo. De manera que, en este momento, no puedo alegar el incumplimiento del servicio o contrato pues no existe una referencia a la oportunidad en que debía cumplir con la obligación de reparación y entrega a satisfacción.

6. Reiteré mi petición el día 24 de agosto del presente año en similares términos: “Por lo anterior, elevo este DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, con el objetivo de que se me indique qué ha pasado con mi equipo celular y cuándo me será entregado en estado funcional.” (Anexo 5 de la demanda).

7. Desde la petición realizada el día 3 de agosto del año 2022 hasta el momento de presentación de esta demanda no he recibido respuesta. Aclaro que uno de los agentes de SAMSUNG, luego de aquella petición, se comunicó con el suscrito, pero solo informando que escalarían el asunto a la dependencia correspondiente para establecer que había sucedido, pero nunca me han dado respuesta directa, clara y concreta sobre las peticiones formuladas en aquella oportunidad.
8. Adicionalmente en múltiples ocasiones me he acercado a las instalaciones de SAMSUNG en el Centro Comercial El Cacique de Bucaramanga – Santander y me he comunicado con agentes de la empresa a través del #726 solicitando la misma información, pero no han podido señalar la razón de no haberse hecho la entrega del equipo (que se supone ya fue reparado).

## II. PRETENSIONES.

Al H. Juez constitucional solicito:

1. Amparar mi derecho fundamental de petición y, en consecuencia, se ordene a SAMSUNG responder en forma completa y de fondo la solicitud de información que realicé el pasado 3 de agosto del año 2022, esto es, absolviendo cada uno de los puntos que comprendió mi petición: “...qué ha pasado con mi equipo celular, cuándo se realizará el arreglo de este y cuándo me será entregado”.
2. Ordenar a SAMSUNG que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia de primera instancia que conceda el derecho de amparo, proceda a dar cumplimiento efectivo a la orden judicial.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política, artículo 23 y 86. Ley 1437 de 2011, Título II, Capítulo I (sustituido por la Ley 1765 de 2015), artículos 13, 14 y 32.

## IV. DESARROLLO DE LOS ARGUMENTOS DE DEFENSA.

1. **PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN FRENTE EMPRESAS PRIVADAS CUANDO ESTE ES EL MEDIO PARA GARANTIZAR OTRO DERECHO FUNDAMENTAL.**

El derecho de petición es un derecho fundamental de las personas consagrada en el artículo 23 superior, así:

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. (Se subraya)

Sobre este derecho fundamental de tiempo atrás se ha señalado que su núcleo esencial lo configura la respuesta oportuna y de fondo a la solicitud que se haya formulado, con independencia de su contenido, sin que el derecho se satisfaga con el simple hecho de que se obtenga alguna respuesta, sino que se precisa de la resolución de aquello que fue solicitado.<sup>1</sup>

Por su parte, la Ley 1437 de 2011, Título II, Capítulo I (sustituido por la Ley 1755 de 2015) dispuso en su artículo 32 y 33 que:

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Entre muchas otras: sentencia T-244 de 1993, T-279 de 1994, T-042 de 1997, T-044 de 1997, T-021 de 1998.

Artículo 32. *Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.* Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para **garantizar sus derechos fundamentales** ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

(...)

PARÁGRAFO 1o. Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario.

(...)

Artículo 33. Derecho de petición de los usuarios ante instituciones privadas. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, a las Cajas de Compensación Familiar, a las Instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, a las entidades que conforman el sistema financiero y bursátil y a aquellas empresas que prestan servicios públicos y servicios públicos domiciliarios, que se rijan por el derecho privado, se les aplicarán en sus relaciones con los usuarios, en lo pertinente, las disposiciones sobre derecho de petición previstas en los dos capítulos anteriores. (Énfasis agregado)

Se ha precisado que con la entrada en vigencia de la Ley 1755 de 2015, es posible interponer derecho de petición ante particulares en los siguientes supuestos: **(i) frente a organizaciones privadas -aunque no tengan personería jurídica- cuando se requiere para el ejercicio de un derecho fundamental;** (ii) frente a personas naturales, cuando exista una relación de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario y el derecho de petición se ejerza para la garantía de otro derecho fundamental; (iii) frente a instituciones privadas por parte de usuarios y en las condiciones previstas en el artículo 33 de la citada ley.

En efecto, refiriéndose a la Ley 1755 de 2015 ha expuesto la Corte Constitucional que:

“55. (i) El artículo 32 se refiere a la posibilidad que tiene toda persona de ejercer el derecho de petición con el fin de obtener la garantía de sus derechos fundamentales. Este supuesto incluye el ejercicio del derecho frente a cualquier tipo de organización privada, incluso si no es prestadora de un servicio público, ni tiene funciones similares; siempre que resulte necesario para asegurar el disfrute de otros derechos fundamentales.”

56. (ii) El mismo artículo 32 contempla un segundo evento, relacionado con las peticiones presentadas ante otra persona natural, que serán procedentes siempre que el solicitante se encuentre en situación de indefensión o subordinación con respecto a aquella, o cuando la persona natural tenga una posición o función dominante ante el peticionario; siempre que el ejercicio del derecho de petición persiga el objetivo de materializar los derechos fundamentales del solicitante.

57. (iii) El artículo 33 regula lo pertinente a las peticiones formuladas por usuarios ante empresas u organizaciones privadas. Así, señala que es procedente frente a cajas de compensación familiar, instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, entidades que conforman el Sistema Financiero y Bursátil, así como empresas que prestan servicios públicos y servicios públicos domiciliarios. En este segundo supuesto, la ley añade que aplica también lo dispuesto en su Capítulo II, que se ocupa de las reglas especiales del derecho de petición ante autoridades, en particular sobre la reserva de información y documentos.”<sup>2</sup> (Énfasis y subrayado agregado).

Como quedó indicado en la narración de los hechos, con la demanda de tutela busco garantizar mi derecho a la administración de justicia, mediante el ejercicio del derecho de petición, por lo cual nos encontramos ante el primer evento descrito en precedencia.

Se explica: el único documento con que cuento como prueba de haber entregado a SAMSUNG mi equipo celular para su reparación es la orden de servicio No. 4162880888,

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-317 de 2019.

documento que no se encuentra suscrito por el asesor que me entendió, pero, además, tampoco registra el término con que cuenta o contaba la empresa para llevar a cabo la reparación y hacerme la entrega del equipo una vez reparado. Así, cualquier demanda que presente ante una autoridad jurisdiccional podría ser denegada ante la inexistencia de un término que sirva de referencia para establecer si se incumplió o no con las obligaciones adquiridas.

Por tanto, para asegurar mi derecho efectivo al acceso a la administración de justicia (en sentido material y no solamente formal), preciso de una respuesta de SAMUNG donde se establezca con claridad la oportunidad en que ellos harán o debieron hacerme la entrega del equipo, sobre todo si en cuenta se tiene que ya hice el pago del valor de la reparación.

En efecto, la H. Corte Constitucional ha considerado que el ejercicio del derecho de petición ante empresas privadas y su tutela efectiva es procedente en tanto que con aquel se pretenda hacer efectivo otro derecho fundamental:

63. En lo que tiene que ver con la faceta de acceso efectivo, es decir, el derecho propiamente de acción, esta Corte ha sostenido que tanto las autoridades como los particulares deben abstenerse de obstruir el acceso a la jurisdicción de las personas, por ejemplo, entregando copias de documentos que sean necesarios para ello. Así lo señaló en la **Sentencia T- 213 de 2001**, en la que estudió el caso de un extrabajador de la empresa Carvajal S.A. que estaba siendo investigado por autoridades extranjeras en relación con actividades que había desarrollado al servicio esa Sociedad. El accionante había solicitado en varias ocasiones a Carvajal S.A. que expidiera copia de varios documentos que consideraba necesarios para su defensa y, luego de seis años de haber realizado dicha petición, no le habían sido entregados. En este contexto, la Corte señaló que cuando se requieren documentos que resultan esenciales para el ejercicio del derecho a la defensa, no se puede condicionar el derecho de una persona a defenderse en un proceso, “a la voluntad de una entidad pública o privada de revelar o expedir copias de documentos que pueden ser prueba de un comportamiento transparente y eximirlo de responsabilidad.” **Por lo tanto, la Corte tuteló el derecho de petición del accionante, que había sido vulnerado por Carvajal S.A. al no entregar copia de los documentos que había solicitado, y también el derecho de acceso a la justicia, tras constatar que la ausencia de éstos, le impedía iniciar acciones o defenderse adecuadamente en los procesos que se estaban llevando a cabo en su contra.**<sup>3</sup> (Énfasis y subrayado agregado).

Los precedentes establecidos en las sentencias T-213 de 2001 y T-317 de 2019 resultan aplicables al presente asunto, mutatis mutandi, ya que sin una respuesta de SAMSUNG donde se me informe cuando se hará la entrega de mi equipo celular reparado, no puedo desarrollar adecuadamente mi derecho de defensa pues la demanda contenciosa que sea procedente para reclamar el incumplimiento contractual y/o reparación de perjuicios, partiría de un supuesto incierto e indeterminado, esto es, la fecha en que se debió cumplir con la obligación contractual adquirida, en otras palabras, carecería de la prueba del incumplimiento del deber surgido de ese negocio jurídico, lo que, en cualquier proceso judicial ordinario se traduciría en una decisión de fondo denegatoria de mis pretensiones.

De manera que el derecho de petición, así como la presente acción de tutela propuesta para la protección de ese derecho, se tornan procedentes en la medida que aquél es el medio para obtener la garantía de otro derecho fundamental, el derecho al acceso a la administración de justicia.

Recuérdese que el contenido de ese derecho fundamental – la administración de justicia – tiene varias manifestaciones o categorías, a saber:

---

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Ibidem. “74. Los documentos que solicitó el señor Bateca Nocua en la petición que ahora ocupa la atención de la Sala, podrían ser aportados a un proceso de impugnación de decisiones de asamblea o Junta de socios, tal como lo consagra el artículo 191 del Código de Comercio[49], como respaldo de los presuntos hallazgos de irregularidades en los manejos de la Empresa. En ese proceso, la accionada tendrá la oportunidad de defenderse y controvertir los argumentos del señor José Rolando Bateca Nocua; así como aportar los medios probatorios que a su vez estime pertinentes. 75. En este orden de ideas, la Sala concluye que la petición hecha por el accionante a la Empresa se enmarca en una de la hipótesis de procedencia de este derecho entre particulares, en específico aquella que lo consagra como un medio para materializar otra garantía fundamental, como es el acceso a la administración de justicia.”

“(i) las relacionadas con el acceso efectivo al sistema judicial; (ii) las que tienen que ver con el desarrollo del proceso; y (iii) las relativas a la ejecución del fallo. Estos tres tipos de garantías cuentan con contenidos distintos: “La primera comprende: (i) el derecho de acción; (ii) a contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones; y (iii) a que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional. La segunda incluye el derecho a (iv) que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas; (v) que éstas sean decididas por un tribunal independiente e imparcial; (vi) a tener todas las posibilidades de preparar una defensa en igualdad de condiciones; (vii) que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto del debido proceso; (viii) que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias; (ix) que se prevean herramientas necesarias para facilitar el acceso a la justicia por parte de las personas de escasos recursos. La última de éstas abarca (x) la posibilidad efectiva de obtener respuesta acorde a derecho, motivada y ejecutable; y que (xi) se cumpla lo previsto en esta.”

El caso concreto se enmarca en el escenario del ejercicio del derecho de petición buscando garantizar otro derecho fundamental, el derecho a la administración de justicia, manifestado en la posibilidad de demandar, aportar las pruebas necesarias y obtener una decisión acorde a derecho, todo lo cual se ve obstaculizado con la falta de respuesta al derecho de petición que presenté a la empresa demandada.

## 2. INEXISTENCIA DE OTRO MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL.

La acción de tutela que se presenta en esta oportunidad no solamente es el medio idóneo para obtener la protección a mi derecho fundamental de petición, sino que es el único contemplado en nuestro ordenamiento jurídico para lograr su amparo judicial cuando el mismo está siendo trasgredido.

De manera que la Acción de Tutela es el mecanismo principal (no subsidiario) de defensa del derecho fundamental de petición, sin que pueda configurarse la causal de improcedencia que se finca en la existencia de otro medio defensa judicial.

## V. JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifesté que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

## VI. PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Orden de servicio expedida por SAMSUNG de No. 4162880888 del 11 de junio de 2022 y asignado al centro de servicios No. 0004289526 LOGYTECH MOBILE SAS.
2. Comprobante de pago (transferencia) No. 0000070546 del 1 de julio de 2022.
3. Pantallazo de consulta del estado de reparación de mi equipo celular con el nuevo número de la orden de servicio (No. 4163081779) cuyo resultado indica “Estado: Dispositivo reparado”.
4. Pantallazo del registro y envío del derecho de petición el día 3 de agosto del año 2022, donde solicite: ““Por lo anterior, elevo este DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, con el objetivo de que **se me indique qué ha pasado con mi equipo celular, cuándo se realizará el arreglo de este y cuándo me será entregado.**”
5. Pantallazo del registro y envío de la reiteración del derecho de petición anterior.
6. Certificado de existencia y representación legal de SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A.
7. Pantallazo del envío previo de la acción de tutela al demandado.

## VII. NOTIFICACIONES.

- Las recibiré en el correo electrónico [jesusero18@hotmail.com](mailto:jesusero18@hotmail.com) o en la Carrera 30 No. 3 - 94 Conjunto Maria Isabella, Manzana B, Casa 5 en la ciudad de Valledupar - Cesar y/o en el abonado telefónico 320 546 8380.
- SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. las recibirá en la Carrera 7 # 113 - 43 Oficina 607 (Torre Samsung) en Bogotá D.C. y al correo electrónico: [legal.samcol@samsung.com](mailto:legal.samcol@samsung.com) - teléfono 4870707.

Formalmente,



**JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO**  
C.C. 12.647.647 de Valledupar

# ANEXO 1

Orden de servicio expedida por SAMSUNG de No. 4162880888 del 11 de junio de 2022 y asignado al centro de servicios No. 0004289526 LOGYTECH MOBILE SAS.

GSPN

11/6/22, 12:48

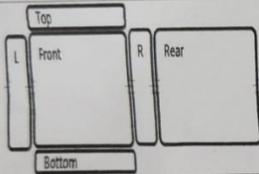


**Orden de servicio**



Numero Orden de Servicio : 4162880888	Punto de recolección : Centro de Servicio :	6382004633 ZFLIP Y FOLD CACIQUE
Shop Ticket No. : 2205811711	Usuario Asesor Smart Service :	0004289526 LOGYTECH MOBILE S.A.S
		CPFOLDFLIP05

Nombre del Cliente	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO		
Dirección	CRA 20 #158-40 T2 #10-03 CRA 20 #158-40 T2 #10-03 CRA 20 #158-40 T2 #10-03BUCARAMANGA		
Teléfono	[Home]3205468380[Office]3205468380[Mobile]3205468380	Email	jesusero18@hotmail.com
Modelo	SM-F700FZPDCOO	Nro de Serie	R38N301FDQT
		IMEI	*****2057860
Términos de la Garantía	<input type="checkbox"/> Garantía Completa <input type="checkbox"/> Mano de obra Only <input type="checkbox"/> Partes solicitadas Only <input checked="" type="checkbox"/> Fuera de garantía		
Accesorios	SIN ACCESORIOS		
Sintoma reportado por cliente	DAÑO FÍSICO Pantalla rota Hardware		

Confirmar aspecto del dispositivo	Observaciones	Bloqueo de la pantalla
	PANTALLA NO FUNCIONA DISPLAY/SIEMPRE, PANTALLA LEVEMENTE FISURADA, TAPA TRASERA INFERIOR Y SUPERIOR LEVEMENTE RAYADOS, DESGASTE DE USO NORMAL, SIN ACCESORIOS	

TERMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIO  
Por favor revise la pagina a continuacion

Fecha :

\_\_\_\_\_  
Firma del cliente

\_\_\_\_\_  
Firma del asesor de Smart Service

## ANEXO 2

Comprobante de pago (transferencia) No. 0000070546 del 1 de julio de 2022.



# ¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000070546

01 Jul 2022 - 09:41 a.m.

### Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

**\*9977**

### Producto destino

Logytech mobile SAS

BANCO DAVIVIENDA

**008569999637**

Valor enviado

**\$ 1.502.819,00**

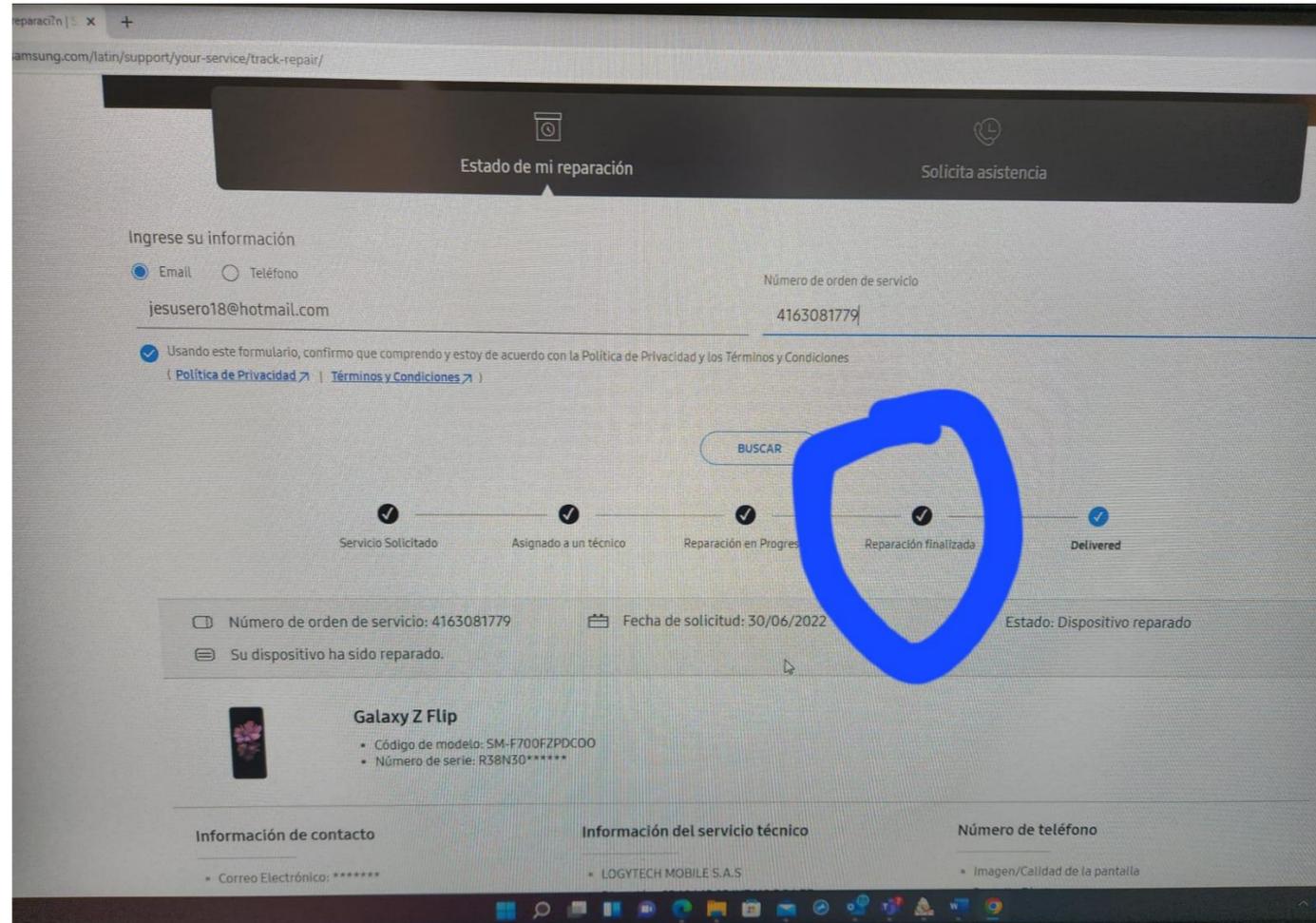
### Descripción

Referencia

**Pago arreglo Samsung Z flip**

## ANEXO 3

Pantallazo de consulta del estado de reparación de mi equipo celular con el nuevo número de la orden de servicio (No. 4163081779) cuyo resultado indica “Estado: Dispositivo reparado”.



# ANEXO 4

Pantallazo del registro y envío del derecho de petición el día 3 de agosto del año 2022, donde solicite: “Por lo anterior, elevo este DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, con el objetivo de que **se me indique qué ha pasado con mi equipo celular, cuándo se realizará el arreglo de este y cuándo me será entregado.**”

**SAMSUNG**

### Soporte por Correo Electrónico

Los campos marcados con asterico \* son obligatorios. Para cualquier solicitud relacionada con impresoras, visite el sitio web de HP: [www.hp.com/support/samsung](http://www.hp.com/support/samsung)

#### Informaciones Personales

Nombre \*  
JESÚS EDUARDO

Apellido \*  
RODRÍGUEZ OROZCO

Dirección de correo electrónico \*  
jesusero18@hotmail.com

Dirección de correo electrónico (confirmación) \*  
jesusero18@hotmail.com

Número de teléfono  
3205468380

#### Información del Producto

Categoría \*  
Teléfonos inteligentes y tabletas

Modelo \*  
GALAXY Z FLIP

[¿No está seguro de dónde está el código de modelo de su producto? Haga clic aquí.](#)

Si tiene alguna pregunta sobre la privacidad de sus datos y cómo Samsung los maneja, haga [clic aquí](#).

Mensaje \*  
reparar, desde ese momento hasta la fecha la información que reporto la plataforma es la de haberse asignado un técnico para la reparación. Decir comunicarme nuevamente con el #720 y en esta ocasión el asesor Luis Cortes me explicó que esa no era el área encargada de esos asuntos y que me colaboraba escalando el asunto, pro que por ese medio no podría obtener más información, además, que era el centro de servicios de SAMSUNG en Bucaramanga quien debía atender mi solicitud (allí previamente me indicaron que debía hacerlo por esa línea). Por lo anterior, elevo este DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, con el objetivo de que se me indique qué ha pasado con mi equipo celular, cuándo se realizará el arreglo de este y cuándo me será entregado arreglado.

Adjuntar Archivo  
No. ORDE DE SERVICIO PARA SEGUIMIENTO.jpg Eliminar

La cantidad máxima es de 5 archivos, el límite del tamaño de cada archivo es de 10Mb.

<https://www.samsung.com/co/support/#find-my-model-number/>



# ANEXO 6

Certificado de existencia y representación legal de SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S A  
Nit: 830.028.931-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

Matrícula No. 00776321  
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 113 43 Of 607  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jose.pinto@samsung.com  
Teléfono comercial 1: 4870707  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 113 43 Of 607  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: legal.samcol@samsung.com  
Teléfono para notificación 1: 4870707

Página 1 de 17

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S A  
Nit: 830.028.931-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00776321  
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1997  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 7 113 43 Of 607  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jose.pinto@samsung.com  
Teléfono comercial 1: 4870707  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 113 43 Of 607  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: legal.samcol@samsung.com  
Teléfono para notificación 1: 4870707

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Leticia (Amazonas), Tenjo (Cundinamarca).

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 1.448, Notaría 52 de Santa Fe de Bogotá del 20 de marzo de 1997, inscrita el 21 de marzo de 1997 bajo el No. 578.661 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SAMSUNG ELECTRONICS DE COLOMBIA S A se podrá reconocer y utilizar de la misma manera con la sigla SAMCOL S A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública Número 1047 del 16 de abril de 1.999 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 19 de abril de 1.999 bajo el número 676502 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: " SAMSUNG ELECTRONICS DE COLOMBIA S.A. SAMCOL S.A." por el de: "SAMSUNG ELECTRONICS LATINOAMERICA COLOMBIA S.A. SELA COLOMBIA S.A."

Por Escritura Pública No. 1349 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2003, inscrita el 27 de mayo de 2003 bajo el No. 881659 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SAMSUNG ELECTRONICS LATINOAMERICA COLOMBIA S. A. SELA COLOMBIA S.A., por el de: SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de marzo de 2096.

**OBJETO SOCIAL**

El Objeto de la sociedad es el ejercicio de todas las actividades comerciales para: La importación, comercialización, distribución, venta y ejercicio del comercio en general, al por mayor y al detal de productos y mercancías de casas nacionales y extranjeras para el consumo masivo de la industria y el hogar, exportación, comercialización, distribución, venta y ejercicio de la venta en general, al por mayor y al detal de productos y mercancías de casas nacionales y extranjeras para el consumo masivo de la industria y el hogar, garantía y servicio de post venta de todos los productos y venta y suministro de repuestos y partes electrónicas, representar y agenciar casas nacionales y/o extranjeras y ejercer el contrato de agencia mercantil. Fabricar, producir, ensamblar, transformar y complementar productos eléctricos y electrónicos y sus accesorios en materias naturales o sintéticas, producidas en el país o en el exterior. Desarrollar toda clase de actividades necesarias y convenientes para el desarrollo del objeto social; para ello podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como hipotecar, pignorar, enajenar a título gratuito u oneroso y en general todos los demás actos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social. Para el desarrollo de su objeto y en cuanto se relacione directamente con los negocios que forman parte del mismo, la sociedad podrá: Gravar en cualquier forma los bienes de su propiedad, mueble o inmuebles; dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos; constituir apoderados que le representen: Asociarse con otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias; accesorias de la misma, o diferente naturaleza o que sean de conveniencia general para los asociados y en general, realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles y ejecutar o celebrar toda clase de contratos o actos del mismo orden, ya sean comerciales, industriales o financieros encaminados a alcanzar los fines que se proponen; adquirir, enajenar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles; intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; efectuar cualquier clase de operaciones de crédito, activo o pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago; celebrar para sí mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva; transformarse en otro tipo legal de sociedad, fusionarse o escindirse con otra sociedades, transigir, desistir y apelar decisiones de jueces, adquirir marcas, patentes o procedimientos de fabricación explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo la explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; participar en licitaciones públicas o privadas o en contrataciones directas suscribir contratos de índole administrativa; celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$20.279.000.000,00  
No. de acciones : 20.279,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$17.772.000.000,00  
No. de acciones : 17.772,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$17.772.000.000,00  
No. de acciones : 17.772,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Presidente, un Contralor y un Director Financiero, quienes serán los representantes legales de la sociedad el Presidente y el contralor, cuentan con todas las facultades necesarias para representar y administrar a la sociedad, con sujeción a sus deberes y a las limitaciones establecidas en la Ley los estatutos. El Director Financiero tendrá las facultades y limitaciones específicas en materia financiera definidas en estos estatutos.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente y el contralor tendrán, todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, con sujeción a sus deberes y las limitaciones establecidas en la ley y los estatutos, pero en particular, tendrán las siguientes facultades y deberes: A. Representar a la sociedad ante terceros y toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, B. Ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, obteniendo autorización previa de la Junta Directiva cuando su cuantía exceda de sesenta millones de dólares (USD\$60,000,000) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos moneda legal colombiana, convertidos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, así como para suscribir o adquirir acciones o cuotas en otras sociedades, lo mismo que para enajenar las acciones o cuotas que tenga en ellas, y para otorgar préstamos a funcionarios de la sociedad, cuando tales operaciones excedieran de dicha cuantía, la autorización y/o suscripción de los actos o contratos de crédito o de naturaleza financiera que celebre la compañía, requieren la firma conjunta de dos (2) de los tres (3) representantes legales designados por la sociedad, es decir la del presidente y/o la del contralor y/o la del director financiero. C. Autorizar todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse de las actividades sociales o en interés de la sociedad D. Presentar a la junta. Directiva, los estados financieros de propósito general de la compañía junto con sus notas, esto es, un estado de situación financiera al final del periodo, un estado de resultado y otro resultado integral del periodo, un estado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18**

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de cambio en el patrimonio del periodo y un estado de flujos del periodo, así como el correspondiente informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad, E. Presentar mancomunada y conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, en cada reunión ordinaria y en las extraordinarias en que fuere el caso, los documentos descritos en el numeral anterior, así como aquellos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio, todo lo cual deberá permanecer a disposición de los accionista durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión. F. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas ni a la Junta Directiva; G. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las ordenes instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; H. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente; I. Cumplir las órdenes e instrucciones que les impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; J. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias. Legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; K. Delegar algunas de sus funciones en apoderados especiales o factores; L. Vender, permutar, arrendar, hipotecar y constituir prenda sobre activos de la sociedad; M. Transigir, comprometer renovar los negocios sociales de cualquier naturaleza de forma mancomunada, N. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; O. Firmar todos los títulos y certificados provisionales de acciones que expida la sociedad, P. Las demás que les correspondan en su calidad de representantes legales según la Ley y los presentes estatutos. Limitaciones de la Junta Directiva: Autorizar al Presidente, al Contralor y al Director Financiero para la celebración o ejecución de actos o contratos cuya cuantía exceda de sesenta millones de dólares (USD\$60,000,00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos moneda legal colombiana, convertidos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente al momento del acto o contrato. Autorizar al Presidente, al Contralor y al Director Financiero para suscribir o adquirir acciones o cuotas sociales en otras sociedades que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, lo mismo que enajenar las acciones o cuotas sociales que tenga en ellas.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 53 del 17 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 02564185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jong Yool Son	C.E. No. 000000001087571

Por Acta No. 47 del 17 de noviembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278297 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Financiero	Pinto Delgado Jose Armando	C.C. No. 000000079295193

Por Acta No. 52 del 6 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 02469156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Contralor	Yong Wan Kim	C.E. No. 00000000972777

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jong Yool Son	C.E. No. 000000001087571
Segundo Renglon	Yong Wan Kim	C.E. No. 00000000972777
Tercer Renglon	Jin Goo Kang	C.E. No. 00000000443018

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sun Gyu Hahm	P.P. No. 000000M56034475
Segundo Renglon	Kim Han Seung	C.E. No. 000000000395102
Tercer Renglon	Pinto Delgado Jose Armando	C.C. No. 000000079295193

Por Acta No. 44 del 19 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2021 con el No. 02668133 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jong Yool Son	C.E. No. 000000001087571
Segundo Renglon	Yong Wan Kim	C.E. No. 000000000972777
Tercer Renglon	Jin Goo Kang	C.E. No. 000000000443018

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Kim Han Seung	C.E. No. 000000000395102
Tercer Renglon	Pinto Delgado Jose Armando	C.C. No. 000000079295193

Por Acta No. 46 del 4 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2022 con el No. 02804344 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sun Gyu Hahm	P.P. No. 000000M56034475

**REVISORES FISCALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 43 del 24 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2020 con el No. 02584859 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Certificación del 26 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2020 con el No. 02584860 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Liseth Fernanda Ramirez Torres	C.C. No. 000001013632531 T.P. No. 204207-T
Revisor Fiscal Suplente	Jeyson Ferney Marin Daza	C.C. No. 000001030560386 T.P. No. 209288-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 0642 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2015 inscrita el 27 de julio de 2015 bajo el No. 00031596 del libro V, compareció Seonghyun Lee identificado con cédula de extranjería No. 429.827 obrando en nombre y representación de SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. Primero: Que, obrando en la condición y calidad expresada, por medio de la presente escritura pública otorgo poder general, tan amplio y suficiente como sea necesario o según lo exija la ley a Juanita Galvis Calderon, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.017 de Usaquén y tarjeta profesional de abogada número 86071 del C. S. de la J. (en adelante el apoderado) para que represente judicial, extrajudicial y arbitralmente a SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. En todos los asuntos de carácter laboral, civil, comercial, arbitral y contencioso administrativo en que intervenga o deba intervenir y que surtan ante cualquier jurisdicción, instancia o funcionario en Colombia. Segundo: Que en desarrollo del poder general, el apoderado queda expresa, individual y separadamente facultado para ejecutar los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18**

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siguientes actos: 1) Recibir citaciones, notificaciones, y traslados de cualquier demanda o actuación laboral, civil, arbitraria o contencioso administrativa que se formule o inicie contra SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. - 2) Representar judicial y legalmente a SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. Ante cualesquiera corporaciones, entidades públicas o privadas, funcionarios o empleados del orden judicial, administrativo o arbitral, en cualquier proceso, actuaciones, diligencia, acto o prueba extra proceso, en que intervenga o deba intervenir SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. Como parte activa, pasiva o tercero. 3) Celebrar y/o coadyuvar transacciones en los procesos en curso en que intervenga SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. Como parte o tercero. 4) Resistir total o parcialmente, condicional o incondicionalmente y coadyuvar desistimientos en los procesos en que intervenga SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. Como parte o tercero. 5) Designar apoderados judiciales que representan a SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. En los procesos o actuaciones laborales, civiles, arbitrales o contencioso administrativas en que SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. Actúe o deba actuar como demandante, demandada o tercero. 6) Solicitar e intervenir en la práctica de toda clase de pruebas anticipadas solicitadas por SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A., que deban surtirse con su citación o intervención. 7) Tachar de falso cualquier documento que así lo amerite y que se oponga a SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. 8) recibir las citaciones y absolver directa y personalmente en nombre del SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. De todas las declaraciones testimonios y los interrogatorios de parte que formulen en procesos actuaciones, las partes, las autoridades públicas, los funcionarios judiciales administrativos o los árbitros dentro de procesos arbitrales, quedando expresamente facultado para confesar en nombre de SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. 9) Intervenir en nombre de SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A, con la facultad expresa de conciliar, en todas las audiencias de conciliación en que sea citada o deba comparecer SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A., bien sea judicial, prearbitral, arbitral o contencioso administrativa y en toda conciliación pre-procesal o autónoma que se surta ante cualquier centro de conciliación. 10) Iniciar y llevar a término en representación de SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. Cualquier proceso de índole laboral, civil, arbitrario o contencioso administrativo. 11) Contestar cualquier demanda laboral, civil, arbitral o contencioso administrativa y formular demandas de reconvencción. 12) Celebrar compromiso para dirimir los conflictos civiles, comerciales y contencioso administrativos que sean

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18**

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

susceptibles de dirimir por un tribunal de arbitramento y convenir las prórrogas para la duración del proceso y demás condiciones especiales o particulares del pacto. 13) En general, representar judicial y extrajudicialmente a SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. En Colombia, tanto ante entidades o personas naturales de derecho privado, como ante la nación, los departamentos, municipios y el distrito capital. 14) El apoderado es decir la doctora Juanita Galvis Calderon queda expresamente facultada para asistir a las audiencias de conciliación dentro de los procesos ordinarios laborales como representante legal de la compañía y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en representación de SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A., siempre que actúe uno de los apoderados se entiende que los apoderados que le anteceden no están presentes para representar a SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A en el acto jurídico, o negocio al cual el apoderado concurra, en tal caso su sola actuación, en la calidad con la cual figura en este poder, es suficiente para validar el acto o contrato.

Por Escritura Pública No. 464 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Junio de 2019 bajo el número 00041649 del libro V compareció Kim Yong Wan identificado con cédula de extranjería No. 972777, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general Daniel Obed Cuellar Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.763.810 expedida en Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.805, del Consejo Superior de la Judicatura, a Andrea Gamba Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.805.812 expedida en Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada número 154.143, del Consejo Superior de la Judicatura ya la firma de abogados G & C ABOGADOS S.A.S, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que conjunta y/o separadamente realice(n) los siguientes actos. Para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos en el territorio de la República de Colombia: facultades para representar a la compañía en procesos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, Casas del Consumidor, Confederación Colombiana de Consumidores, Personerías, Centros de Conciliación, Juzgados en procesos verbales y verbales sumarios y Acciones de Tutela de Protección al Consumidor, todos estos con el alcance de notificarse, transigir, declarar, disponer del derecho en litigio, conciliar, allanarse, desistir, dirimir, interrogar, conainterrogar, absolver interrogatorio, ejecutar,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18**

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
solicitar documentación, pruebas, renunciar, proponer incidentes, proponer nulidades y excepciones, solicitar medidas cautelares, sustituir, adelantar todo el trámite de éste, interponer recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 30 del 11 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2022, con el No. 00046657 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a BARRIOS MONTENEGRO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 8300408561, para que realice en nombre de la sociedad que represento los siguientes actos: 1. Representar a la Sociedad ante cualquier corporación, entidad, despacho, funcionario o empleado judicial o administrativo del orden nacional, departamental, distrital o municipal, incluyendo, pero sin limitarse a cortes, tribunales, Juzgados, ministerios, superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá - SHD y demás secretarías o entidades y el Banco de la República en juicios, procesos, actuaciones, notificaciones, actos, peticiones, y tramites, diligencias o gestiones en que la Sociedad tenga que intervenir o deba promover, directa o indirectamente, sea como demandante, demandada, coadyuvante, peticionaria o tercero interesado, ya sea para iniciar o seguir con tales juicios, procesos, actuaciones, actos, peticiones, tramites, diligencias o gestiones, hasta su terminación en las últimas instancias, 2. Representar legalmente a la Sociedad con plena facultades y atribuciones, en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, en derecho o un equidad, pudiendo conciliar y transigir todo tipo de controversias, diferencias o pleitos que surjan respecto de los derechos y obligaciones de la Sociedad, en cualquier diligencia judicial o reclamación extrajudicial. 3. Notificarle de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad del orden nacional, departamental, distrital o municipal, interponer los recursos de ley y agotar la vía gubernativa, iniciar y llevar hasta su culminación, directamente o por intermedio de apoderados especiales las acciones contencioso administrativa a que haya lugar, en defensa de la Sociedad. 4. Desistir de los juicios, procesos, recursos, incidentes, actuaciones, peticiones, gestiones o reclamaciones en que intervenga, interponga o promueva en nombre y representación de la Sociedad. 5. Nombrar apoderados judiciales o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

extrajudiciales mediante el otorgamiento de poderes especiales, sustituyendo este poder parcialmente y para que revoque las sustituciones, reasuma y reciba. 6. Atender los requerimientos de las autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a la Sociedad en relación con los expatriados que ya salieron de Colombia 7. Hacer seguimiento a los procesos judiciales, para lo cual podrá acceder, a través de cualquiera de sus abogados, a los expedientes en los que la Sociedad intervenga. 8. Absolver interrogatorios de parte. 9. Para, en general, y el ausencia temporal o absoluta de cualquiera de sus representantes legales, y sujeto a ratificación, asuma la personería de la Sociedad, contando con los mismos poderes, facultades y atribuciones que posee, de manera que en ningún caso queden sin representación sus negocios, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos, de conformidad con las facultades que la ley confiere a los apoderados generales. Mi Apoderada cuenta con todas las facultades legales que este tipo de mandato confiere conforme a la Ley de la República de Colombia, pero no tendrá facultad para confesar.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0006888 del 3 de diciembre de 1997 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00613569 del 10 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001047 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00676502 del 19 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001349 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00881659 del 27 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002657 del 4 de septiembre de 2003 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00897240 del 11 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000142 del 20 de enero de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00973675 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003985 del 1 de diciembre de 2006 de la Notaría 34	01095414 del 12 de diciembre de 2006 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Bogotá D.C.E. P. No. 0002996 del 20 de 01167965 del 30 de octubre de  
septiembre de 2007 de la Notaría 2007 del Libro IX  
34 de Bogotá D.C.E. P. No. 89 del 25 de enero de 01449148 del 1 de febrero de  
2011 de la Notaría 31 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 2848 del 13 de octubre 02029187 del 21 de octubre de  
de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá 2015 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 1276 del 11 de octubre 02267489 del 12 de octubre de  
de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá 2017 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 5574 del 15 de noviembre 02276593 del 17 de noviembre  
de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá de 2017 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 302 del 23 de junio de 02584899 del 8 de julio de  
2020 de la Notaría 31 de Bogotá 2020 del Libro IX  
D.C.**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**Por Documento Privado No. 0000001 del 26 de septiembre de 2005 de  
Propietario, inscrito el 12 de diciembre de 2005 bajo el número  
01025649 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SAMSUNG ELECTRONICS LATINOAMERICA ZONA LIBRE S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la  
referencia.**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento  
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de  
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro  
de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,  
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se  
informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son  
días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4652

Actividad secundaria Código CIIU: 4644

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SAMSUNG TENJO  
Matrícula No.: 03360683  
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Par Industrial Latam Via La Vega  
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.735.641.862.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4652

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:11:18**

Recibo No. AB22322488

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2232248815451**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**